

**AUTO**

San Juan de Pasto, catorce (14) de abril (04) de dos mil veintiséis (2026)  
**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACION"**

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 2025-007  
Demandada: **FUNDACION AFECTO NIT. 900.210.617**

*La Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Nariño del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, Arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008 y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución No. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo.*

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código general del Proceso y teniendo en cuenta:

Que mediante Auto de fecha 6 de marzo de 2026, se realizó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 2025 - 007, por las razones expuestas en la parte motiva del referido auto.

Que el día 13 de marzo de 2026, quedó debidamente notificado mediante aviso publicado por la página Web del ICBF, la liquidación de crédito y costas procesales.

Que dentro del término establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, no se presentaron objeciones con la respectiva liquidación.


Que la deudora **FUNDACION AFECTO**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago.


Que la Jurisdicción Coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, éste último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF – Regional Nariño con fecha de corte 5 de marzo de 2026, la **FUNDACION AFECTO**, identificada con NIT. 900.210.617, adeuda por valor de capital la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$345.819.926)MDA/CTE**, de intereses moratorios debe la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$26.203.195)MDA/CTE** y de costas procesales la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$322.337,7)MDA/CTE** para un gran total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

**Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$372.345.458,7)MDA/CTE.**

Valor del capital	\$ 345.819.926
Valor indexación	\$ 0
Valor de intereses con corte al 5/03/2026	\$ 26.203.195
Costas procesales	\$ 322.337,7
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 372.345.458,7</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2025-007, enablado en contra de la **FUNDACION AFECTO**, identificada con NIT. 900.210.617 y determinado mediante auto de fecha 6 de marzo de 2026, por valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$372.345.458,7) MDA/CTE.**

**ARTICULO SEGUNDO: OFICIESE** a Contabilidad y Tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a la ejecutada **FUNDACION AFECTO**, identificada con NIT. 900.210.617, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RUBY DEL CARMEN MEDINA PONTE**  
Funcionaria Ejecutora- Regional Nariño

Proyectó y revisó: Ruby Medina Ponte

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia